



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

la **SUBSECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MINERA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, REPÚBLICA ARGENTINA**

y

el **DEPARTAMENTO DE MINAS, REGULACIÓN DE LA INDUSTRIA Y SEGURIDAD, GOBIERNO DE AUSTRALIA OCCIDENTAL**

sobre la

COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS MINERALES

La Subsecretaría de Sustentabilidad Minera del Ministerio de Energía y Minería y el Departamento de Minas, Regulación de la Industria y Seguridad del Gobierno de Australia Occidental (en adelante denominados los "**Participantes**").

Con el fin de desarrollar y fortalecer la cooperación en el ámbito de los recursos minerales entre los Participantes.

Con el objetivo de incentivar la ampliación del comercio de minerales y de productos, servicios y tecnología minera; de los flujos de las inversiones mineras entre la República Argentina y Australia Occidental, y respaldar el desarrollo de sus respectivos sectores mineros.

Los Participantes acordaron lo siguiente:

1. Cooperar dentro de sus respectivas áreas de competencia en el ámbito de los recursos minerales en las siguientes áreas:
 - a. Promover la exploración y el desarrollo de los recursos minerales.
 - b. Información y sistemas de geociencias.
 - c. Administración de títulos mineros, incluidos los sistemas de catastro.
 - d. Gestión, control y monitoreo de las aprobaciones ambientales, incluido el cierre de minas.
 - e. Rehabilitación de minas y garantías.
 - f. Reglamentación sobre seguridad e higiene en el trabajo.
 - g. Regalías e impuestos.
 - h. Participación de las partes interesadas.
 - i. Sistemas de información y tecnología.
 - j. Otras áreas, según lo acordado.

2. Los tipos de cooperación pueden incluir cualquiera de las siguientes áreas, cuando se decidan por mutuo acuerdo:
 - a. Visitas de Ministros y/o altos funcionarios gubernamentales.
 - b. Promoción y respaldo de oportunidades para la minería y los servicios relacionados y el comercio de tecnología y las inversiones, sujetos a las legislaciones y reglamentaciones pertinentes.
 - c. Talleres de capacitación y desarrollo de capacidades.
 - d. Intercambio de funcionarios.
 - e. Conversaciones entre funcionarios.
 - f. Intercambio de información.
 - g. Otros tipos, según sea acordado mutuamente.
3. La cooperación está sujeta a la disponibilidad de fondos y personal y los Participantes serán individualmente responsables de la movilización de fondos y personal.
4. La cooperación puede ser asumida por otras organizaciones relacionadas, según se decida por mutuo acuerdo.
5. Este Memorándum podrá ser modificado, en cualquier momento según se decida por mutuo acuerdo.
6. Este Memorándum reemplaza todos los acuerdos y entendimientos previos entre los Participantes.
7. Este Memorándum no es vinculante y no impone compromisos o acuerdos para ninguno de los Participantes en virtud del derecho internacional.
8. Este Memorándum entrará en vigencia en la fecha de su firma y continuará en vigor durante 3 (tres) años.
9. Este Memorándum podrá extinguirse, modificarse o prorrogarse según se decida de mutuo acuerdo. En caso de extinción, los Participantes tienen la intención de continuar hasta la finalización los proyectos cooperativos específicos que ya están en curso.

Firmado en Perni, a los 17 días de Mayo, de 2018, en dos originales en español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos

Por la Subsecretaría de
Sustentabilidad Minera del Ministerio
de Energía y Minería, República
Argentina

Juan A. Bisw.

Por el Departamento de Minas,
Regulación de la Industria y Seguridad,
Gobierno de Australia Occidental

Ben Johnston MCA